

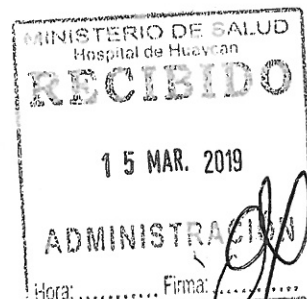
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

N° 048-2019-D-HH-MINSA



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 14 MAR 2019



VISTO:

El Expediente N° 001277-2019, que contiene el Informe N° 013 – 2019-U.ADM/HH, Memorando N° 224-2019-UPE-HH, Informe N° 068-2019-A.ECON.U.ADM-HH, sobre aprobación de la Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración y Ejecución del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de Huaycán; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y su ampliatoria la Resolución Directoral N° 008-89-EF/77.15.01, se aprueban las Normas Generales del Sistema de Tesorería N° 06 y N° 07 en la cual se reglamenta el Uso del Fondo Fijo para Caja Chica y la reposición oportuna del fondo para pagos en efectivo y del Fondo para Caja Chica, aprobado por la resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, según lo dispuesto por el Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; disposiciones que aseguran el normal funcionamiento del proceso integral del manejo de fondos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, se aprobó las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, las cuales constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, entre otras, las mismas que se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se Modificó el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el cual indica que "El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe ceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. Los casos que por razones justificadas requieran ser atendido con montos mayores a lo señalado anteriormente, es hasta por un máximo de 90% de una UIT debiendo estar contemplando en la Directiva a que se contrae el literal f. del indicado artículo";

Que, mediante Informe N° 068-2019-A.ECON-U.ADM-HH, emitido por el Área de Economía, remite el proyecto de Directiva de Caja Chica denominado Directiva Administrativa N° 002-HH-MINSA/AE-UADM V.01 "Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración y Ejecución del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de Huaycán";



Que, mediante el Informe N° 2329- 2018-UPE/HH, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable al proyecto de Directiva Administrativa N° 002-HH-MINSA/AE-UADM V.01 "Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración y Ejecución del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de Huaycán;

Que, mediante Informe N° 163-2018-U-ADM/HH/MINSA, la Unidad de Administración solicita la aprobación de la Directiva Administrativa N° 002-HH-MINSA/AE-UADM V.01 "Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración y Ejecución del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de Huaycán" mediante acto resolutivo;

Que, la Directiva Administrativa N° 002-HH-MINSA/AE-UADM V.01, denominado "Directiva Administrativa de Procedimientos Para la Administración y Ejecución del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de Huaycán", en concordancia con lo establecido por el Sistema Nacional de Tesorería para su aplicación en las unidades orgánicas del Hospital de Huaycán, por el personal que presta servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y lo comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153 personal asistencial, resulta viable atender la propuesta de la Coordinadora del Área de Economía y de la Unidad de Administración, por lo que se debe proceder a la aprobación de la directiva administrativa propuesta mediante acto resolutivo para su cumplimiento;

Contando con la aprobación del Jefe de la Unidad de Administración, visación de la Unidad de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y demás normas modificatoria y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán y Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la "Directiva Administrativa N° 002-HH-MINSA/AE-UADM V.01" denominado "Directiva Administrativa de Procedimientos Para la Administración y Ejecución del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de Huaycán", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 029-2018-D-HH-MINSA de fecha 27 de febrero del 2018

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital de Huaycán.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas que corresponde para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN

Dr. Juan Carlos Yafac Villanueva
C.M.P. 024659
DIRECTOR(º)

JCFV/maac.-
() Dirección.
() U. Administración.
() P. Estratégico.
() Asesoría Legal.
() C.A. Economía.
() A. Tesorería
() Archivo